

CONTRATO DE CESION DE ACCIONES

En la Ciudad de Cañar, Provincia del Cañar a los 22 días del mes de julio del 2013, los que al pie del presente suscriben, celebran el presente contrato de cesión de acciones, sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato por una parte los cónyuges RAMON DARIO NIETO ORTIZ Y MERCEDES KATERINE GUAMAN PIZARRO, en calidad de CEDENTES; y por otra parte el señor WILSON GEOVANNY GUAMAN PIZARRO, en calidad de CESIONARIO, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, casados y soltero respectivamente, hábiles para obligarse y contratar.

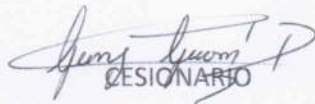
SEGUNDA: CONTRATO.- Los cónyuges RAMON DARIO NIETO ORTIZ Y MERCEDES KATERINE GUAMAN PIZARRO por intermedio del presente documento libre y voluntariamente ceden y transfieren UNA acción del valor de treinta dólares cada una, las mismas que tienen suscritas y pagadas en la compañía denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS AGUILTAXISA S.A.", a favor del señor WILSON GEOVANNY GUAMAN PIZARRO

La compañía denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS AGUILTAXISA S.A.", se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Luis Andrade Muñoz, Notario Público Primero del Cantón Cañar, el 30 de marzo del 2012, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No SC.DIC.C.12.252, el 5 de abril del 2012, contrato social inscrito bajo el No. 22 del Registro Mercantil, del Registro de la Propiedad del Cantón Cañar, el 17 de abril del 2012.

La presente cesión será comunicada al Gerente de la compañía, con el objeto de que tome nota en el libro de acciones y accionistas que mantiene la compañía; y, que comunique de la misma a la Superintendencia de Compañías.

TERCERA: ACEPTACION.- Presente los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones constantes en el presente contrato y para constancia firman el mismo día de su celebración.


CEDENTE


CESIONARIO


CEDENTE